

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.



No. 12-073085- -00002-0000

Fecha: 2012-06-28 12:55:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

Asunto	NÚMERO DE RADICACIÓN	12-73085
Trámite	PATENTE DE INVENCION	
Actuación	CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO	
Oficio	9600 DE 6 DE JUNIO DE 2012	
Título	FUNDAS DE PLÁSTICO CON PROPIEDADES INSECTICIDAS A BASE DE UNA COMPOSICIÓN SINÉRGICA QUE CONTIENE UN COMPUESTO DE INSECTICIDA DE ACCIÓN SISTÉMICA NEONICOTINOIDE Y DE UN INSECTICIDA DE CONTACTO PIRETROIDE	
Solicitante	CHEMPLAST INTERNATIONAL CORP.	

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.145.527 de Usaquén, actuando en mi condición de apoderado de la sociedad LUPESA S.A., procedo a contestar el requerimiento efectuado a través del Oficio No. 9600 de 6 de Junio de 2012, en relación con el trámite de la referencia para lo cual apporto el siguiente documento:

- Copia auténtica del contrato de cesión de derechos por parte del inventor a favor del solicitante.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos continuar con el procedimiento de la referencia.

Atentamente,

MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Usaquén
T.P. No. 37.242 del C. S. de la J.

JOB/38111

CESIÓN DE PATENTE

El suscrito **CHARLES WILLIAM DAWSON**, mayor, casado una vez, ingeniero, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número cero cuatro siete ocho ocho seis ocho cero siete, vecino de cincuenta y cuatro cero uno W. Kennedy Blvd., Tampa, Florida treinta y tres seis cero nueve en adelante "**EL CEDENTE**", por este acto cede irrevocablemente la invención que se dirá a favor de **CLAYTON W. MCNEEL** casado una vez, administrador de negocios, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número cuatro tres tres cero ocho cero cero siete nueve, vecino de cincuenta y cuatro cero uno W. Kennedy Blvd., Tampa, Florida treinta y tres seis cero nueve en representación de la empresa **CHEMPLAST INTERNATIONAL CORP**, inscrita en el Registro Público de Panamá bajo el número de ficha 424134 documento número 399421, en adelante "**LA CESIONARIA**". La presente CESIÓN DE PATENTE se regirá bajo la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Objeto. "El Cedente" ha inventado cierto objeto nuevo y útil ("La Invención") y tiene una patente en proceso de registro relacionada con dicho objeto, ("La Patente"); y ante interés demostrado de "LA CESIONARIA" desea ceder enteramente los derechos, título e interés de la Invención y la Patente a favor de "LA CESIONARIA". La patente y la invención vinculada se denomina así: "Fundas de plástico con propiedades insecticidas a base de una composición sinérgica que contiene un compuesto de insecticida de acción sistémica neonicotinoide y de un insecticida de contacto piretroide."

SEGUNDO. Cesión. Por la presente, el Cedente cede irrevocablemente a la Cesionaria todos los derechos, título e interés que ostente sobre la patente, el derecho de patente, todos los derechos para preparar trabajos derivados, el fondo de comercio y demás derechos que pertenezcan o estén vinculados a La Patente y La Invención.

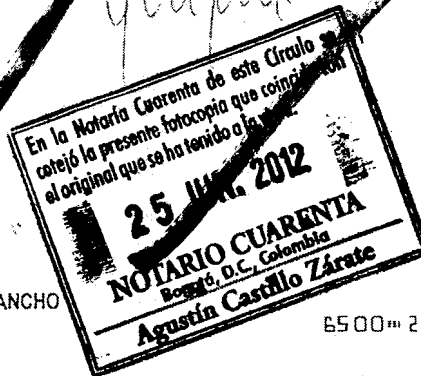
TERCERO. Declaraciones y Garantías del Cedente para con la Cesionaria.

- a) El Cedente tiene derecho, poder y autoridad para celebrar este Acuerdo.
- b) El Cedente es el dueño exclusivo de todo derecho, título e interés, incluso todos los derechos de propiedad intelectual, de la Invención y la Patente.
- c) La Invención y Patente están libres de todo derecho de retención, prenda, gravamen o licencia.
- d) La Invención y Patente no violan los derechos de persona o entidad alguna.
- e) No existen demandas pendientes, ni existirán, con respecto a los derechos del Cedente sobre la Invención y la Patente.

30



LEONORA GRANADOS SANCHO



6500 2406880

- f) Este Acuerdo es válido, vinculante y vigente de acuerdo con sus términos.
- g) El Cedente no queda sujeto a ningún otro acuerdo, juicio u orden contraria a los términos de este Acuerdo.
- h) La Cesionaria puede registrar, ceder, licenciar, vender, explotar, reproducir, mejorar y de cualquier forma disponer de la propiedad intelectual de la invención y de la patente en nombre propio o autorizando a terceros, sin ninguna restricción.

CUARTO. Acuerdo. Esta Cesión constituye el acuerdo y el pleno entendimiento del cedente con respecto del objeto en cuestión y garantiza a la Cesionaria pleno uso exclusivo de la patente en los términos aquí descritos.

QUINTO. Alcances de la cesión. Esta cesión es total, irrevocable, irrenunciable e imprescriptible. La presente cesión de invención y patente es eficaz para Costa Rica, Guatemala, Honduras, EL Salvador, Panamá, Filipinas, Belice, Nicaragua, Brasil, México, Estados Unidos de Norteamérica, Colombia, Ecuador, Venezuela, y todos los demás países donde la Cesionaria pretenda registrar y explotar la patente; incluidos Latinoamérica, Europa y Asia.

SEXTO: Actos Necesarios. El Cedente acuerda realizar todos los actos, celebrar y entregar todos los documentos que sean razonablemente necesarios para el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

SEXTO. Jurisdicción y Territorialidad. El cedente entiende que queda sometido al ordenamiento jurídico costarricense, a sus tribunales judiciales y administrativos y a las estipulaciones que en materia de patentes se dispongan en el derecho de propiedad intelectual y específicamente en este Acuerdo y todas las acciones del mismo se regirán e interpretarán conforme a la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, Ley N°6867 y su reglamento.

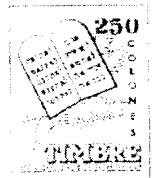
Leído lo escrito el Cedente, lo acepta y declara que entiende las consecuencias legales de cada una de las estipulaciones, por lo que firma en la ciudad de San José a las 12 horas del 12 de abril del 2012.

Charles W. Dawson

Charles W. Dawson

CEDENTE

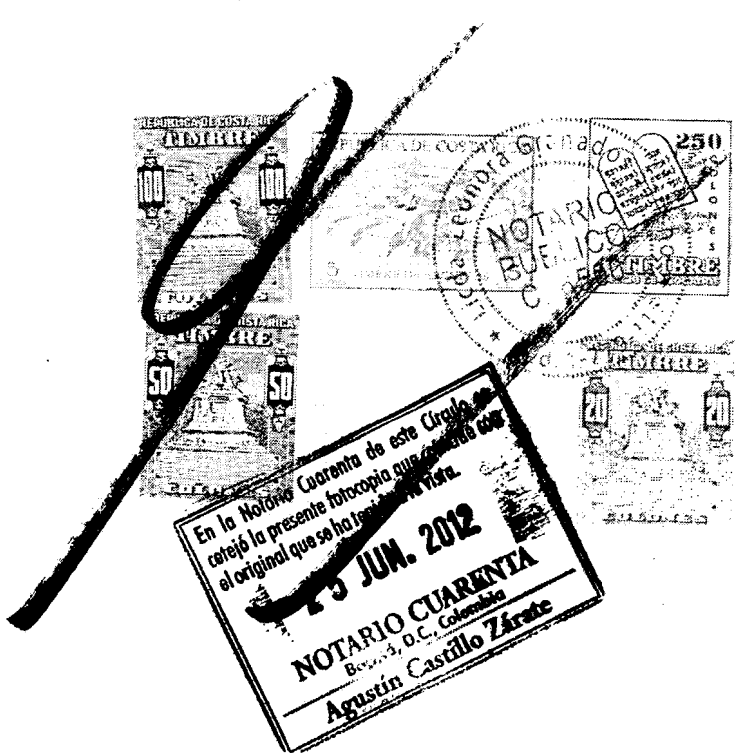
LEONORA GONZALEZ SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, CARRÉ SEIS, CERTIFICÓ DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO NOTARIAL CERTIFICÓ: Que la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta en mi presencia. Asimismo he constatado que la misma fue plasmada en este acto de mi puño y letra, y que los dispositivos de seguridad son los que se encuentran registrados en el Registro Nacional de Notarios. ES CONFORME. Se agrega y cancelan los timbres de la ley.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CERTIFICACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO-DOS MIL DOCE
LEONORA GRANADOS SANCHO, NOTARIA PÚBLICA CON OFICINA ABIERTA EN
LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, SANTA ANA, POZOS, CENTRO EMPRESARIAL
FORUM, EDIFICIO C, OFICINA UNO C UNO, CERTIFICA: Que las anteriores copias
que se identifican con su firma y sello son copias fieles y exactas de su original la cual
tuvo a la vista para efectos de la presente certificación que corresponde al contrato de
“CESIÓN DE PATENTE”. Asimismo la suscrita notario público hace constar que
certifica aquí dos copias y que la firma puesta en el pliego que conforma esta
certificación es de su puño y letra. Finalmente, hace constar que el sello blanco que
aparece en la presente certificación y en las copias aquí certificadas corresponde al
sello que la suscrita tiene registrado en la Dirección Nacional de Notariado. Es
conforme. Se agregan y cancelan las especies de ley. Expido la presente certificación a
solicitud de **CHEMPLAST INTERNATIONAL CORP.** San José, a las trece horas y diez
minutos del veintitrés de abril de dos mil doce.

[Handwritten signature]





CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **LEONORA GRANADOS SANCHO**, CÉDULA 107790115, CARNÉ NÚMERO 6500, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **once horas cincuenta y cuatro minutos del veintitres de mayo del año dos mil doce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

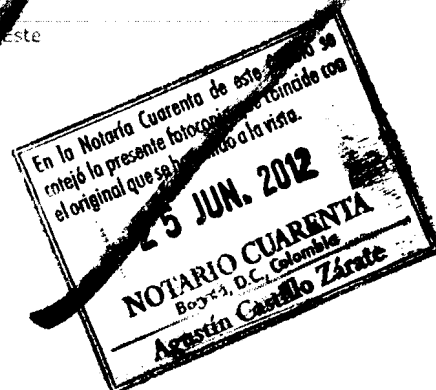


Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



Curridabat, de la Pops 50 m al Este. Edificio Galerias de Este
Tel. 2528-5756 / Fax. 2528-5754

DAN SZ-



DNN

24617101



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

0025846
A-11

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: CDDILTSOD11
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 25/05/2012
(On - Le:)

7. Por: Grayland Castro Cantillo Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 25906
(Under number - Sous le numéro:)



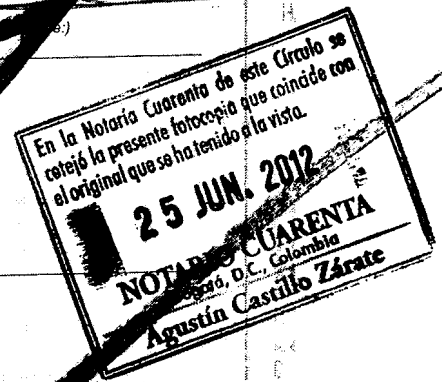
9. Sello/Estampilla
(Seal - Stamp)

10. Firma
(Signature)

Nombre del titular: CHEMPLAST INTERNATIONAL CORP.
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 5
(Number of pages - Nombre de pages:)



Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

0025846



OFICINA
CALLE PLAZA DEL SOL

23 MAYO 2012

CALLE PLAZA DEL SOL
CALLE PLAZA DEL SOL

En la Notaría Cuarenta de este Circolo se
conejó la presente fotocopia que coincide con
el original que se ha tenido a la vista.
25 JUN 2012
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate